



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 350

REGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

PRESIDENTE: DON FEDERICO SANZ DIAZ

Sesión núm. 13

celebrada el miércoles, 13 de noviembre de 1991

	<u>Página</u>
Orden del día	
— Ratificación de la Ponencia de la proposición de ley por la que pasan a denominarse oficialmente «Girona» y «Lleida» las provincias de Gerona y Lérida. (BOCG serie B, n.º 65-1, de 23-11-90. Número de expediente 122/000059)	10384
Preguntas:	
— Del señor Alegre Galilea (Grupo Parlamentario Popular), sobre motivos por los que, en el concierto firmado para 1991 entre la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y las compañías médicas, se ha producido una drástica reducción de los servicios. (BOCG serie D, n.º 223, de 3-10-91. Número de expediente 181/001377)	10384
— Del mismo señor Diputado, sobre aplicación del quinquenio de retroactividad en la pensión de jubilación de los maestros al actualizar los trienios. (BOCG serie D, n.º 228, de 17-10-91. Número de expediente 181/001399)	10386
— Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para que los altos mandos de las Fuerzas Armadas estén obligados a declarar sus actividades en el Registro de Altos Cargos. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC. (BOCG serie D, n.º 220, de 26-9-91. Número de expediente 161/000267)	10388

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

--- **RATIFICACION DE LA PONENCIA DE LA PROPOSICION DE LEY POR LA QUE PASAN A DENOMINARSE OFICIALMENTE GIRONA Y LLEIDA LAS PROVINCIAS DE GERONA Y LERIDA. (Número de expediente 122/000059.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Vamos a dar comienzo a la sesión.

El primer punto del orden del día es la ratificación de la Ponencia designada para informar sobre la proposición de ley por la que pasan a denominarse oficialmente Girona y Lleida las provincias de Gerona y Lérida.

La Ponencia ya ha quedado constituida, y SS. SS., los distintos grupos parlamentarios, lo conocen. En todo caso, la componen: don Victorino Mayoral, don Joan Manuel del Pozo, don Josep Pau i Pernau, don Jorge Fernández Díaz, doña Loyola de Palacio, don Josep López de Lerma, don Francesc Baltasar, don Carlos Revilla, don Iñaki Mirana Anasagasti y don José María Mur Bernad.

¿Se ratifica? (Asentimiento.)

Queda ratificada por asentimiento.

CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

--- **SOBRE MOTIVOS POR LOS QUE, EN EL CONCIERTO FIRMADO PARA 1991 ENTRE LA MUTUALIDAD DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE) Y LAS COMPAÑIAS MEDICAS, SE HA PRODUCIDO UNA DRASTICA REDUCCION DE LOS SERVICIOS. DEL SEÑOR ALEGRE GALILEA, DEL GRUPO POPULAR. (Número de expediente 181/001377.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto número segundo, que es contestación de preguntas.

Tenemos con nosotros a don Justo Zambrana, Secretario de Estado para la Administración Pública, que es quien va a responder a las dos preguntas que hay formuladas.

Tiene la palabra para formular la primera don Luis Angel Alegre Galilea.

El señor **ALEGRE GALILEA**: Señor Presidente, señor Secretario de Estado para la Administración Pública, no sabemos, aunque los suponemos, cuáles fueron los motivos que impulsaron al Gobierno en su día a suprimir mediante decreto, concretamente el 344/1985, la Asamblea General de Muface. Entendemos que con esta medida Muface se libraba, se liberaba de un plumazo del órgano de control por excelencia. Además, entendemos que los órganos de control establecen los mecanismos necesarios para evitar que en países democráticos como

el nuestro en un momento determinado se produzcan situaciones impropias de ese Estado de Derecho.

Con posterioridad, Muface perdió el minicontrol que suponía la Comisión Permanente, dentro de su Consejo General. No cabe duda que, aunque no era la Asamblea General, aunque muy disminuida en cuanto a número, suponía por lo menos una medida mínima y algo de control sobre la actuación de este organismo.

Esta política, yo diría liquidatoria de presencia en la Asamblea y en el Consejo, es la que a mi juicio nos ha conducido a situaciones, señor Secretario de Estado, como la que intentamos reflejar en la pregunta, y que le reitero. No es ni más ni menos, según nuestro entender, que una disminución drástica de los servicios. Deseo conocer los motivos por los que en el concierto firmado para 1991 entre la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado y las compañías médicas se ha producido una drástica reducción de servicios.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA** (Zambrana Pineda): Señor Presidente, voy a tratar de responder al interpelante, aunque francamente no sé si la pregunta y las valoraciones que ha hecho se compadecen en lo más mínimo con la realidad de lo que está ocurriendo en Muface.

El señor Diputado podría ver que el Consejo funciona con plenitud, que es un órgano más operativo que la antigua Asamblea, que están presentes en él las organizaciones sindicales y que hay un clima de control por parte de los miembros allí presentes, en función de la representatividad que obtuvieron en las elecciones sindicales, y de colaboración, al mismo tiempo. Seguramente, si S. S. tuviera oportunidad de asistir a las sesiones de trabajo como la he tenido yo, no podría hacer afirmaciones del carácter de las que ha hecho. Desde luego, en nada se puede considerar al actual Consejo menos representativo o menos controlador que la anterior Asamblea, que no se caracterizó precisamente por su eficacia en el breve tiempo que estuvo funcionando.

Por lo demás, no sé a qué reducción drástica de prestaciones se refiere, porque realmente el concierto en vigor lo que hace es mejorar los conciertos anteriores y no se ha producido ningún tipo de reducción drástica de prestaciones. Prueba de ello es que son poquísimas las quejas que existen en Muface. Es decir, sobre los miles y miles de afiliados que tiene la Mutualidad se cuentan en milésimas la proporción de quejas y de personas que tienen algo que objetar a las prestaciones que viene ofreciendo Muface.

Le puedo señalar, por si S. S. no lo conoce, que en la redacción del vigente acuerdo se han introducido algunas modificaciones que para nada afectan al fondo de las prestaciones que da la Mutualidad. Seguramente S. S. hace la pregunta en relación con esto. Es cierto que se ha disminuido el número de zonas, de comarcas, subcomar-

cas, desde el punto de vista legislativo, pero lo único que ha pretendido Muface es adecuar al mapa sanitario general del país, vigente después de la Ley General de Sanidad, la estructura de las prestaciones de las empresas y compañías con las que concierta. Por consiguiente, se ha hecho una adaptación.

Es verdad que, frente a la enumeración detallada de prestaciones que había en el anterior concierto, ahora se va a una cláusula general en la que se habla de todas las prestaciones, pero con unas garantías adicionales. En este caso se garantiza que Muface dará todas las prestaciones que tenga la Seguridad Social, que son todas las que existen en el país. Por tanto, estamos mejorando, señoría, en lugar de estar perdiendo prestaciones.

Se han producido mejoras en el pago de las prótesis quirúrgicas fijas sobre la anterior situación. Su señoría sabe bien que el Estado está haciendo un esfuerzo importantísimo. Una parte de los incrementos del capítulo 1 de este año, se deben a que se va a pagar ya, a las compañías privadas, en relación con lo que venía pagando Muface, el 0,9; es decir, el 90 por ciento de las cantidades, pagando en el año 1992 a la Seguridad Social que era un concierto más caro para la Mutuality en igualdad de condiciones a las empresas privadas. Es decir, se va a poner en régimen de igualdad, lo cual va a permitir unas prestaciones superiores y una atención más selectiva por parte de estas compañías privadas.

Junto con esta homologación del concierto de las entidades privadas al existente con la Seguridad Social puedo decirle que se ha introducido la asistencia ambulatoria, que no existía en poblaciones superiores a 50.000 habitantes. En el medio rural puedo estar de acuerdo con S. S. en que hay un problema, y es que los médicos del sector público, que son los únicos que existen en el medio rural, que antes atendían a Muface al mismo tiempo, ahora, dada la dedicación exclusiva al sistema público de salud y el régimen de compatibilidad existente, no pueden atender al mismo tiempo a las mutualidades privadas. Para solucionar este problema, que consta a la dirección de Muface y sobre el cual estamos, se ha arbitrado el mecanismo, que se está negociando en este momento, de que las entidades privadas en esos ámbitos rurales, cuando no puedan dar los servicios, concierten con la Seguridad Social, de manera que carteros, maestros, etcétera, que residen en los pueblos tengan garantizada la asistencia del régimen general de la Seguridad Social. Para facilitar que no se produzca ningún tipo de problemas en este momento excepcionalmente, aquellos funcionarios que estén en el régimen de Muface que viven en zonas rurales tienen la posibilidad de cambiar a lo largo de todo el año en cualquier momento, desde la compañía privada en que puedan estar, hasta el sistema de la Seguridad Social, cosa que para los demás funcionarios, como S. S. conoce, está restringida a una vez al año.

Por consiguiente, no hemos detectado en las quejas y peticiones de los usuarios ningún tipo de problema y, al contrario de lo que S. S. indica, creemos que el vigente convenio aparte de que es un convenio por tres años, mejora todo el convenio existente en el año 1990.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alegre.

El señor **ALEGRE GALILEA**: Señor Secretario de Estado, en gran medida muchas cosas que usted acaba de manifestar son ciertas, pero no por eso, porque también es cierto lo que usted ha dicho, se crea un problema en determinados sectores y ambientes.

Decir que el que está ahí es porque quiere y que todo el mundo puede pasar al régimen general de la Seguridad Social no implica que el concierto, para algunos colectivos y en algunas situaciones concretas en este país, se haya deteriorado con respecto al convenio firmado en 1990.

Empezando por lo que usted manifestaba que el Consejo funciona, le diré que sobre colores no hay nada escrito. En el Consejo no sólo se sientan fuerzas sindicales, sino también componentes más heterogéneos y, según nuestro criterio, en la actualidad está bastante más politizado.

En cuanto a lo que usted decía que se ha mejorado, que no hay quejas, efectivamente, no hay muchas quejas. En las grandes ciudades puede haber un servicio satisfactorio, pero en los pequeños municipios sí que hay quejas y éstas no son gratuitas, sino que provienen de la deficiente cobertura de unos servicios. Las quejas han sido en una doble vertiente: en cuanto al personal y al número de servicios.

Señor Secretario de Estado, en el año 1990 el convenio contemplaba dos médicos para cada 200 beneficiarios y dos pediatras para cada 400 (hablo solamente del capítulo 2 que hace referencia a los servicios, podríamos hablar, dentro del convenio, de otros capítulos); en 1991 se pone un médico por 750 beneficiarios y un pediatra por cada 1.500, contemplando la posibilidad de que estos números pueden doblarse en el supuesto de que el facultativo opere en régimen de dedicación plena. En el convenio de 1990 la unidad sanitaria para dar a una población el nivel rural, comprendía poblaciones de 5.000 habitantes; en el de 1991 el nivel rural de existencia oscila en una banda de poblaciones que van de 2.000 a 20.000 habitantes. Igualmente en el convenio de 1990 en cada unidad sanitaria rural se contemplaban la matrona, el médico de familia, pediatra, ATS o practicante en poblaciones, repito, de 5.000 habitantes. En el convenio de 1991 solamente para poblaciones de más de 5.000 habitantes entran los servicios de matrona y pediatría. No me quiero alargar más, pero diré que en el nivel comarcal ocurre lo mismo; es decir, en el concierto de 1991, además de los servicios a nivel rural, en poblaciones de 20.000 a 25.000 habitantes que no sean capitales de provincia, estaba obstetricia, ginecología, estomatología, análisis y radiología, y en el concierto anterior se añadía a esas mismas especialidades la electrología, con los rayos ultravioletas e infrarrojos.

Creo que, efectivamente, hay una mejora de servicios, no cabe duda, y eso es lo que debe pretender quien está en funciones de Gobierno, pero no es menos cierto, y ahí está nuestra inquietud en defensa de los intereses de esos colectivos que son minorías, que este convenio, lejos de

ser un concierto, en muchos núcleos rurales de nuestro país ha supuesto un desconcierto y yo diría que, para la gente, ha supuesto también hasta un desacierto.

De todas formas le agradezco y me alegro que se esté considerando la problemática de estos colectivos rurales y le sugiero que ponga en práctica todas las medidas a su alcance para que sea algo más concreto que decir que, al que no le guste, pase al régimen general de la Seguridad Social, sino que se doten y mejoren los servicios a nivel igual o similar al que se disfrutó en años anteriores.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA** (Zambrana Pineda): Después de haber coincidido en situar el problema en su correcto término, es decir, que el concierto no es peor, reconocido, por los menos así lo he entendido, que puede ser mejor en términos generales el concierto y reducido el problema a la problemática del ámbito rural, debo indicar a S. S. que la situación que tenemos ahora en el ámbito rural, aun reconociendo la problemática existente, es una adecuación a la realidad. El concierto anterior podría conceder una serie de prestaciones en el ámbito rural, que no se podían dar en la práctica porque no existían, ni existen ese número de especialidades y prestaciones en los pueblos. Por consiguiente, en la práctica en estos supuestos se estaba operando sobre el trasvase a las cabeceras de comarca y a las capitales.

Lo que se ha hecho en el actual convenio es adecuarlo a la realidad. En estos momentos la salida fuera de la zona, cuando el desplazamiento sea superior a 100 kilómetros, cosa que ocurre en muchas provincias, está sufragada por Muface. Para solucionar la problemática de atención por parte de los médicos de medicina general o algunas especialidades de pediatría de carácter muy específico, en este momento en este país no hay más vía que acudir al régimen general de la Seguridad Social que es el único que tiene cobertura generalizada.

Ninguna compañía privada va a poner especialistas en una población de 7.000 habitantes para atender a los beneficiarios de Muface; es decir, a los maestros y a los carteros; a algunas decenas de personas. Por eso si esas personas no quieren estar en el régimen general de la Seguridad Social y quieren estar en una compañía privada les vamos a dar la posibilidad de que sigan en la compañía privada forzando a la misma a que concierte la atención de cabecera con la Seguridad Social. No se puede hacer más. Es imposible pedirle a cualquier compañía privada que, en poblaciones de 5.000 habitantes, tenga la totalidad de la cobertura.

Por consiguiente, lo único que ha hecho el convenio ha sido plantear en términos de eficacia el reconocimiento de los hechos reales. En definitiva, estamos garantizando a los beneficiarios de Muface, con independencia de lo que puedan obtener del concierto de atención personalizada con algunas compañías que en cualquier caso los funcionarios tienen siempre derecho a ir al régimen gene-

ral de la Seguridad Social y en zonas rurales, incluso manteniéndose en compañías privada, vamos a tratar de que lo inmediato lo cubra el régimen general de la Seguridad Social.

Esa es la problemática acompañada, como le he dicho, de una serie de mejoras en el ámbito general de los conciertos que se vienen efectuando por Muface, que yo creo produce una situación más que satisfactoria. Indudablemente el día que estos conciertos de las compañías privadas con el sistema general de la Seguridad Social se produzca, la atención en los pueblos estará más garantizada de lo que lo está ahora, porque se va a tener derecho, por parte de los funcionarios, a la asistencia de la Seguridad Social en el pueblo y la asistencia de la compañía privada en la capital de provincia, con lo que ello supone muchas veces a efectos de habitación individual, etcétera, o hasta donde llegue la compañía privada.

Francamente creo que es una situación casi de privilegio y no se puede decir que haya una situación de desprotección en los conciertos de Muface con las compañías de asistencia sanitaria y con el Insalud.

-- **SOBRE APLICACION DEL QUINQUENIO DE RETROACTIVIDAD EN LA PENSION DE JUBILACION DE LOS MAESTROS AL ACTUALIZAR LOS TRIENIOS. DEL SEÑOR ALEGRE GALILEA, DEL GRUPO POPULAR. (Número de expediente 181/001399.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la segunda pregunta que se refiere a la aplicación del quinquenio de retroactividad en la pensión de jubilación de los maestros al actualizar los trienios, que formula el mismo señor Diputado, don Luis Angel Alegre, que tiene la palabra.

El señor **ALEGRE GALILEA**: Señor Secretario de Estado, desde hace mucho tiempo los maestros jubilados han estado luchando, tanto a nivel individual como por vía asociativa y sindical, por ver equiparados en sus pensiones con cargo al fondo especial, los trienios que tenían acumulados con el coeficiente 2,9 al 3,6. Todo esto se solicitaba como culminación del proceso contenido en el Decreto 1.240, de 1987, que en un mecanismo mimético respecto a los profesores de Educación General Básica en activo equiparaba y homologaba al extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria con el de profesores de EGB.

Dicho Decreto, como digo, equiparó los trienios a los profesores en servicio activo y, además, lo hizo contemplando un quinquenio de retroactividad. Dice el artículo 1.º que a partir del día 1.º de diciembre, el tiempo de servicios prestados en el extinguido Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria se valorará, a efectos de trienios, aplicando el índice de proporcionalidad 8. En el artículo 2.º añade que en el período comprendido entre el 1.º de diciembre de 1981 y el 30 de noviembre de 1986, los trienios se abonarán en tres anualidades.

Pues bien, lo mismo pretendían conseguir los maestros

jubilados. Ante las persistentes y reiteradas negativas por parte de la Administración, por fin la Orden Ministerial de 7 de marzo, que aparecía en el «BOE» del 14 del mismo mes, recoge también para los maestros jubilados esta ansiada petición en base, como dice la propia orden ministerial, a la considerable jurisprudencia emanada durante estos dos últimos años.

Falta por conseguir la última parte del proceso. Si analizamos los fenómenos como idénticos, similares o míméticos la pregunta es si el Ministerio tiene intención de aplicar el quinquenio de retroactividad en la actualización de los trienios de la pensión de jubilación de los maestros.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA** (Zambrana Pineda): Señor Presidente, no sé si he comprendido bien la pregunta y créame que el tema es arduo y complejo.

Me he brindado a responder esta pregunta aunque depende esencialmente de Clases Pasivas, que como S. S. conoce pertenece al Ministerio de Hacienda, no al de Administraciones Públicas.

La historia del problema es larga y no voy a aburrir a SS. SS. contando el proceso. Sabe S. S. que por Decreto del año 1972, de 19 de octubre, con efecto de 1.º de noviembre siguiente, se produce la integración del colectivo de maestros en el de profesores de EGB. El colectivo de maestros tenía el coeficiente 2,9 y el de profesores de EGB el coeficiente 3,6.

Inicialmente la actuación de la Administración da lugar a que los trienios perfeccionados a partir del 1.º de noviembre de 1972, a quienes procedían del cuerpo de maestros, les sean reconocidos a todos los efectos por el importe correspondiente al coeficiente 3,6 y se dejan con el coeficiente 2,9 los trienios que hubieran sido perfeccionados con anterioridad a la fecha. De igual forma la Administración entiende que el personal ya jubilado en aquella fecha nunca pudo integrarse en el colectivo de profesores de EGB por lo cual mantienen los importes de las pensiones los valores que respecto al sueldo y del trienio correspondían al coeficiente 2,9.

Los maestros no quedan satisfechos con esta situación y sería complejo entrar en la serie de recursos y de sentencias que la Administración ha venido aplicando rigurosamente, porque el proceso ha sido largo y complejo.

El primer paso hacia adelante se da en base a una sentencia del Tribunal Constitucional relativa al Cuerpo de Visitadores de Asistencia Pública y a su integración en el de Asistentes Sociales. Por mímesis la Administración accede a modificar el criterio anterior de que solamente se iba a aplicar el coeficiente 3,6 a partir del año 1972.

Después se han venido aplicando una serie de sentencias y en las mismas, por parte de la Administración, se ha venido cumpliendo rigurosamente lo que el Tribunal

Supremo —que es el órgano que las ha venido promulgando— ha ido concediendo. El criterio obviamente ha sido darle un quinquenio, cinco años de retroactividad, que eran los derechos aunque algunas veces ha habido problemas de aplicación porque el Tribunal ha reconocido la fecha de petición y no la de sentencia para que se aplique la retroactividad. En los casos que el Tribunal así lo ha dictaminado Clases Pasivas ha aplicado, obviamente, el criterio del Tribunal y se han concedido no cinco años de retroactividad, sino algunos años más.

Yo no sé si he entendido bien la pregunta de S. S. Si lo que pretende es que se rompa la norma que con carácter general se ha establecido en el régimen de pensiones a las reconocidas antes del año 1985, tengo que decir que, obviamente, la Administración no está en esa postura. Hay sentencia ya del Tribunal Constitucional. Las pensiones anteriores a la modificación que se produjo de Clases Pasivas no se han movido para este colectivo ni para ningún otro; si eso es lo que pregunta. Si lo que indica es que se aplique el quinquenio de retroactividad al cual tienen derecho por los decretos y por las sentencias del Tribunal Supremo yo estaría dispuesto a recibir de S. S. aquellos supuestos concretos en que no se haya aplicado, porque con carácter general la Administración viene cumpliendo rigurosamente las últimas sentencias que se han producido sobre la materia y que, en definitiva, han venido a conceder cada vez más derechos a los peticionarios. En este momento no tenemos detectado que el problema exista.

Le puedo decir, incluso, que la Administración se ha puesto en contacto con el letrado que apodera a la gran mayoría del colectivo afectado por la sentencia y se ha convenido un proceso de actuación con este letrado para clarificar la situación y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales. Por eso digo que, si hay algunos supuestos concretos, con mucho gusto estaría en disposición de atenderlos, pero creo que no se producen. Si la pregunta va referida a que se haga un reconocimiento específico para este colectivo, con independencia de los criterios generales existentes en relación con las pensiones devengadas con anterioridad al año 1985 y en relación con el nuevo sistema de clases pasivas, en ese supuesto, obviamente, la respuesta es negativa, porque no podemos hacer excepción ni para ese colectivo ni para ningún otro, y no porque no tengamos deseos —alguna vez hemos tenido oportunidad de discutir este problema—, sino porque sería una operación que supondría cientos de miles de millones de pesetas. Las diferencias es verdad que son muy importantes, algunas veces llegan incluso al 100 por ciento entre la pensión anterior al año 1985 y la posterior a ese año. Al Estado y al Gobierno les gustaría tener disponibilidades financieras para un incremento de pensiones de esta magnitud, pero no las tiene. En cualquier caso, debemos felicitarnos de que los funcionarios tengan un sistema de pensiones tan bondadoso y tan boyante como el que tienen, más que a raíz del año 1985, en que se produjo un salto espectacular, a raíz de 1989, en que francamente el sistema de pensiones de clases pasivas ha quedado en una situación muy favorable.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Alegre tiene la palabra.

El señor **ALEGRE GALILEA**: Señor Secretario de Estado, creo que el problema es más sencillo. Antes he hecho referencia al Decreto 1.240/1987, que es por el que los profesores en activo, anteriormente maestros de enseñanza primaria, se homologan con los profesores de educación general básica, e inmediata y automáticamente todos los trienios que tenían con el coeficiente 2,9 pasan al 3,6. Fase primera. La fase segunda es que una vez adoptada esta medida se aplica con un quinquenio de retroactividad.

Trasladando este fenómeno, porque lo entendemos similar, a las clases pasivas, reclaman que sus servicios se equiparen del coeficiente 2,9 al 3,6. La Administración da la llamada por respuesta, cuando no da un portazo y no atiende las peticiones que ellos entienden justas.

Ante los recursos, las apelaciones, los contenciosos, aparece por fin la orden ministerial, de 7 de marzo, por la que se acuerda, con carácter general, que esas personas jubiladas también devengan los trienios con el coeficiente 3,6. Por fin la Administración atiende un deseo perseguido y terminan por conseguirlo.

La pregunta es si ahora el Ministerio piensa realizar con efectos retroactivos de cinco años el devengo de esos trienios, actualmente con el coeficiente 3,6, como hizo antes con el cuerpo extinto y desaparecido del Magisterio Nacional.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA** (Zambrana Pineda): Francamente, no sé el grado de incumplimiento que podrá haber, porque según las noticias de que dispongo -lo que puedo hacer es interesarme por el tema- sobre el cumplimiento de oficio del Decreto 1.240, de 1987, al que ha hecho referencia y su aplicación, no solamente a las retribuciones de activos, sino también a las de pasivos, es que se viene ejerciendo y cumpliendo.

Dada la problemática que plantea, voy a tratar de conocer con detalle el grado de disfunción que se pueda venir produciendo en este momento, pero mi impresión es que la orden de marzo, a que está haciendo referencia el Diputado, se ha cumplido rigurosamente. Por consiguiente, me gustaría conocer los supuestos concretos. Con mucho gusto, si tiene algún supuesto concreto, le agradecería que me enviase una carta indicándomelo para tratar de corregirlo. Las noticias de que dispongo es

que la orden de marzo se viene cumpliendo rigurosamente, así como las sentencias, que son las que han venido fundamentando, tanto el Decreto de 1987 como la orden posterior por la que se extendía a los jubilados lo que el Decreto había concedido previamente.

Si tiene algún supuesto concreto de incumplimiento, le ruego que me lo notifique por escrito y, con mucho gusto, trataré de responderle.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Secretario de Estado.

Concluidas las preguntas, agradecemos al señor Secretario de Estado su presencia y le despedimos cordialmente.

— **PROPOSICION NO DE LEY POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS ALTOS MANDOS DE LAS FUERZAS ARMADAS ESTEN OBLIGADOS A DECLARAR SUS ACTIVIDADES EN EL REGISTRO DE ALTOS CARGOS. GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 161/000267.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos seguidamente al punto número 4 del orden del día, que es la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para que los altos mandos de las Fuerzas Armadas estén obligados a declarar sus actividades en el Registro de Altos Cargos.

Tiene la palabra don Francesc Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Dado que en estos momentos el ponente de la proposición no de ley se encuentra interviniendo en otra Comisión y es prácticamente seguro que la Comisión volverá a reunirse el próximo día 26, no tendríamos ningún problema en que quedara incluida en el orden del día de esa fecha y, por tanto, no la debatiríamos ahora. Si no me equivoco, varios de los señores Diputados que iban a intervenir no se encuentran en estos momentos en esta sala, puesto que se hallan en otras Comisiones.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar.

Así lo haremos. En la próxima reunión de la Comisión trataremos este punto del orden del día.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID.

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961